

RESOLUCION No. 018

Abg. Juan Carlos Larrea Valencia

PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Procuraduría General del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 235 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 1 de su Ley Orgánica, es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado;

Que los artículos 237 de la Constitución de la República y 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, establecen las funciones que le corresponden al Procurador General del Estado;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 22, establece: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. - Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 65, preceptúa: *“Competencia. - La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”*;

Que el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 69, determina: *“Delegación de competencias. - Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones (...). La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”*;



Que, mediante Oficio Nro. MDG-CGAF-DA-2023-0164- OFICIO, de 23 de febrero de 2023, el Director Administrativo, Encargado del Ministerio de Gobierno comunicó al Director Nacional Administrativo de esta Procuraduría lo siguiente:

“(...) En referencia al Contrato de Comodato entre la Procuraduría General del Estado y el Ministerio de Gobierno, suscrito con fecha 5 de octubre del 2020, mediante el cual se entrega a esta cartera de estado, bajo la modalidad de comodato o préstamo de uso, el Edificio N.731, actualmente E4-54 y la Casa Nos. 750 y 757, actualmente E4-32, ubicados en la calle Francisco Robles y Av. Amazonas de la ciudad de Quito (...).

Se evidencio que dentro de los bienes inmuebles existen bienes muebles cuya situación, hasta la fecha, se encuentra pendiente de regularización y, de acuerdo a las disposiciones recibidas, estos se debían regularizar a través de un proceso de transferencia de dominio a favor del Ministerio de Gobierno.

(...) es imprescindible que se realicen las gestiones correspondientes con la finalidad de suscribir el Acta de Entrega Recepción Definitiva de los Bienes Muebles que le sean de utilidad al Ministerio de Gobierno, por lo cual es imperativo llevar a cabo una nueva constatación física, que permitirá identificar los muebles que efectivamente ocupa y requiere esta cartera de estado para el desarrollo de las tareas institucionales encomendadas”;

Que, con Memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0208, de 28 de septiembre de 2023, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información comunicó y solicitó al señor Procurador General del Estado lo siguiente:

*“Con la finalidad de (sic) dar cumplimiento a las recomendaciones constantes en el borrador del informe de –Examen especial de registro, control, administración, uso y consumo de las existencias en la bodega de abastecimiento de la planta central y de los bienes de larga duración, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022, realizado por la Auditoría Interna de la PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, mediante orden de trabajo 0001-DNA1-PGE-AI-2023 de 3 de enero de 2023-, en el que la parte concluye: “(...) 2.075 bienes entregados en comodato al Ministerio de Gobierno, sin haber aplicado el procedimiento de egreso, baja, donación y **traspaso definitivo...**” (Énfasis añadido).*

(...) se autorice realizar el trámite correspondiente para la transferencia gratuita de los 2.075 bienes que no son de interés, ni de utilidad para la Procuraduría General del Estado de conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO; adicionalmente agradeceré a usted se sirva autorizar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la resolución de delegación a la suscrita para la suscripción del acta de entrega recepción con el Ministerio de Gobierno; y así dar cumplimiento a lo establecido a la normativa vigente”;

En el mencionado Memorando consta la aprobación del señor Procurador General del Estado, a lo solicitado por Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información;

Que, con Memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0210, de 29 de septiembre de 2023, la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información remitió al Director Nacional Administrativo el Memorando No. PGE-CNAFYTI-2023-0208 aprobado por el señor procurador a fin de continuar con el proceso correspondiente;

Que el Director Nacional Administrativo, mediante Memorando No. PGE-DNA-2023-1748, de 30 de octubre de 2023, comunicó al Director Nacional Administrativo sobre el trámite correspondiente para la transferencia gratuita de los 2.075 bienes que no son de interés, ni de utilidad para la Procuraduría General del Estado y solicitó realizar el instrumento legal correspondiente;

En uso de la atribución prevista en el artículo 3 letra k) de la Codificación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que faculta al Procurador General del Estado a: *“Expedir reglamentos, acuerdos, resoluciones e instructivos de carácter general y particular, dentro del ámbito de su competencia”*,

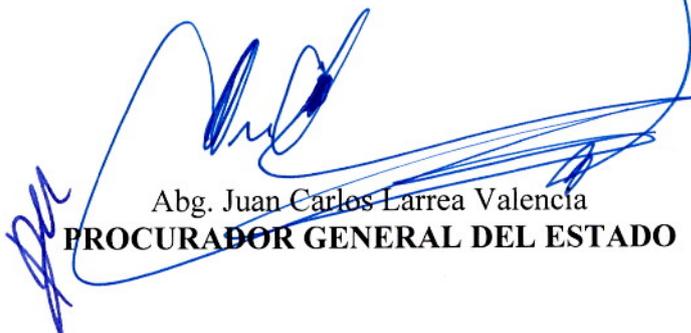
RESUELVE:

Art. 1. Delegar a la Coordinadora Nacional Administrativa, Financiera y de Tecnologías de la Información, para suscribir con el Ministerio de Gobierno el acta de entrega recepción para la transferencia gratuita de los 2.075 bienes que no son de utilidad o de interés para la Procuraduría General del Estado.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Esta Resolución entrará en vigor a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a **12 DIC 2023**



Abg. Juan Carlos Larrea Valencia
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO